

7 - ENE 2011

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
CONTRALORIA INTERNA
TOMA DE RAZON
30 DIC 2010

DECRETO EXENTO Nº 06626

VALPARAISO, 19 de octubre de 2010.

VISTOS:

REGISTRO 106354
SUB-ROGANTE

1. La importancia que tiene para la Universidad de Valparaíso la formación integral de sus estudiantes.
2. Que la movilidad estudiantil internacional contribuye a una formación integral, ampliando el acervo cultural de los alumnos y su horizonte de experiencias, y favoreciendo el pluralismo, la tolerancia, la pertenencia a redes sociales y la empleabilidad futura.
3. El manifiesto interés de carreras y alumnos de la Universidad de Valparaíso por participar de programas de movilidad estudiantil en instituciones de educación extranjeras con quienes la corporación mantenga convenios de cooperación vigentes.
4. La necesidad de abrir el acceso a la experiencia de movilidad estudiantil internacional a aquellos alumnos destacados de la universidad.
5. La existencia de recursos erogados por aquellos alumnos extranjeros que cursan estudios en la Universidad de Valparaíso sin estar amparados en un convenio específico de movilidad internacional estudiantil que los libere del pago de matrícula y arancel (alumnos libres).
6. El oficio N° 7 de fecha 18 de octubre de 2010 de la Sra. Coordinadora de Movilidad Internacional Estudiantil.
7. La conformidad expresada por el Sr. Director de la División Académica mediante oficio N° 363 de fecha 19 de octubre de 2010.
8. Lo dispuesto en los D.F.L. números 1 y 6 de 1981, en el D.F.L. número 147 de 1982; en el DU 480, de 1983 y en el Decreto Supremo número 359 de 2008 del Ministerio de Educación



DECRETO:

1. Créase la beca "De excelencia académica para la movilidad internacional estudiantil".
2. La beca "De excelencia académica para la movilidad internacional estudiantil" se financiará con fondos provenientes del pago de arancel de alumnos libres extranjeros que ingresen a la Universidad de Valparaíso para cursar estudios de pregrado en ella.
3. Para los efectos de esta beca, los fondos, se abonarán a un centro de costo asociado a aquellas carreras en que los alumnos extranjeros libres cursen asignaturas o realicen otras actividades académicas, el cual únicamente podrá ser utilizado para los efectos del presente decreto y gastos asociados a la movilidad estudiantil.

NOTA: El numeral 3 de la parte resolutive fue reemplazado según lo indica el Decreto Exento Nº 739 de fecha 24 de enero de 2017, cuyo texto original decía: "Para los efectos de esta beca, los fondos, una vez efectuadas las deducciones que ordena el D.U 082 de 14 de mayo de 2001, se abonarán a un centro de costos asociado a aquellas carreras en que los alumnos extranjeros libres cursen asignaturas o realicen otras actividades académicas, el cual únicamente podrá ser utilizado para los efectos del presente decreto".



NOTA: El numeral 5 fue modificado por el Decreto Exento N°4486 de fecha 19 de agosto de 2014, cuyo texto original decía: "El Director de División Académica, semestralmente, convocará a concurso para la asignación de estas becas, determinando las condiciones de selección, sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior."

NOTA: El numeral 7 fue modificado por el Decreto Exento N°4486 de 19 de agosto de 2014, cuyo texto original decía: "Las becas serán otorgadas por el Rector, mediante decreto, previo informe del Director de la División Académica. En el decreto que otorgue las becas se fijará además, en cada caso, su monto, así como los gastos que ésta está destinada a financiar".

4. Habiendo fondos disponibles en el centro de costos de que trata el numeral anterior, podrán postular a esta beca los alumnos regulares de la Universidad de Valparaíso que hayan aprobado los dos primeros años de sus respectivas carreras, que acrediten méritos académicos suficientes y que cuenten con el patrocinio formal de su unidad académica.
5. El Director de Vínculos y Cooperación Internacional, semestralmente, convocará a concurso para la asignación de estas becas, determinando las condiciones de selección, sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior.
6. La beca consistirá en una cantidad de dinero destinada a financiar en todo o parte pasajes, seguros, estadía, matrícula, arancel, materiales de estudio u otros gastos análogos del becario, en relación con los estudios de éste en el extranjero.
7. Las becas serán otorgadas por el Director de Vínculos y Cooperación Internacional mediante acto administrativo que fijará, en cada caso, su monto, así como los gastos a financiar.
8. La primera convocatoria se realizará el primer semestre de 2011, para el período académico inmediatamente siguiente a aquel.
9. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, podrá asignarse esta beca a estudiantes que hubieren realizado pasantías en el extranjero con anterioridad a la vigencia del presente decreto, siempre y cuando acrediten tal situación, sean patrocinados por su unidad académica, existan fondos disponibles suficientes en el centro de costos respectivo y así lo autorice el Director de la División Académica.
10. Por razones impostergables del buen servicio, ejecutar sin esperar la total tramitación de este decreto, conforme lo dispone el artículo 19 del decreto universitario N° 1.425 de fecha 27 de agosto de 1982, del Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna de la Universidad.

TÓMESE RAZÓN, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Celso
ALDO VALLE ACEVEDO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

AVA/ARM/CFF/mlp.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA - PRORRECTORIA — SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORIA INTERNA - FISCALIA GENERAL - DIV. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS- DIVISIÓN ACOEMICA- FACULTADES- SECRETARIAS DE ESTUDIOS- OFICINA DE PARTES.